

Comité de Representantes

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO SOBRE PASOS
FRONTERIZOS

ALADI/CR/d1 588
REPRESENTACION DE CHILE
2 de setiembre de 1996

No. 68/96

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene a bien remitirle copia del Decreto N° 606 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo sobre coordinación de apertura y cierre de pasos fronterizos", suscrito con Argentina en la ciudad de Buenos Aires el 26 de abril del año en curso.

Se incluye texto del Acuerdo en cuestión.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montevideo, 28 de agosto de 1996

**PROMULGA EL ACUERDO CON ARGENTINA
SOBRE COORDINACION DE APERTURA Y CIERRE DE PASOS FRONTERIZOS**

Núm. 606.- Santiago, 03 de mayo de 1996.-
Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 60, N° 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 26 de abril de 1996 se suscribió entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina el Acuerdo sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos.

Que dicho Acuerdo se adoptó en el marco del Tratado de Paz y Amistad, suscrito el 29 de noviembre de 1984 y publicado en el Diario Oficial de 14 de mayo de 1985.

Decreto:

Artículo único.- Promúlgase el Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos, suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996; cúmplase y llévase a efecto como ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Cristián Barros Melet, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOBRE COORDINACION DE APERTURA Y CIERRE DE PASOS FRONTERIZOS

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina (en adelante las Partes);

Teniendo presente la conveniencia de establecer un régimen coordinado de apertura y cierre de pasos fronterizos, que permita ordenar y facilitar el tránsito terrestre;

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1°

Las Partes acordarán mediante intercambio de notas diplomáticas la apertura y el cierre de los pasos fronterizos entre sus respectivos territorios.

Artículo 2°

Lo dispuesto en el artículo anterior no afectará el derecho de las Partes a disponer, por razones de urgencia, el cierre de pasos fronterizos en caso de catástrofe o por motivos de salubridad, seguridad o económicos, que impidan la operación del paso. En estos casos, el cierre se comunicará a la otra Parte de inmediato y por el medio más rápido, sin perjuicio de que aquél deberá comunicarse por vía diplomática dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 3°

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de diez años, que podrá extenderse por periodos sucesivos de igual extensión, salvo que una Parte notificara a la otra, con una anticipación no menor de un año, su voluntad de denunciarlo.

Hecho en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares igualmente auténticos.

Por la República de Chile.- Por la República Argentina.

Conforme con su original.

Fabio Vio Ugarte, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.